



DECRETO N°: **5709**  
TEMUCO: **31 DIC. 2024**

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora del Sur Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de diciembre del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato "Contratación Personal de Apoyo para Departamento de La Dirección de Operaciones", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora del Sur Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de diciembre del 2024.-
- 2.- Las partes convienen en renovar el contrato de fecha 19 de enero del 2023, desde el 02 de enero del 2025 hasta el 01 de enero del 2027, de acuerdo a los montos detallados en contrato individualizado en los vistos N°1.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mms/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



  
RICARDO TORO HERNÁNDEZ  
ALCALDE(S)



3044371

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 6827/2024**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2024**

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO PARA  
DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

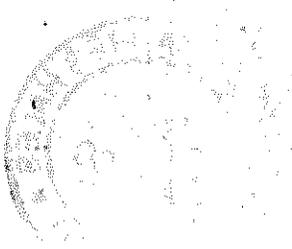
**-A-**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**, en adelante "La prestadora",



Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y ocho guión cuatro, representada por don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número cuatrocientos veintitrés y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil trece de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y ocho guión dos mil veintidós denominada: **"CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES"**.

Mediante decreto Alcaldicio número mil doscientos noventa y uno de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós la propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Sociedad Constructora del Sur Limitada. Posteriormente las partes suscribieron el contrato, respectivo por escritura pública de fecha diecinueve de enero del dos mil veintitrés, aprobado por decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y uno, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente renovación de contrato.

**SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha diecinueve de enero del dos mil veintitrés, desde el dos de enero del dos mil veinticinco hasta el primero de enero del dos mil veintisiete, la Municipalidad de

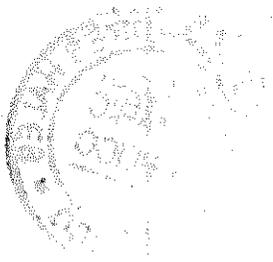
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas totales: a) Por la **Línea número Uno**: "*Departamento de Aguas Lluvias y Veredas*", por una suma única y total de novecientos cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos; b) Por la **Línea número Dos**: "*Departamento Caminos Rurales y Bacheo de Calles*", por una suma única y total de quinientos trece millones seiscientos cuarenta mil novecientos veinte pesos y c) Por la **Línea número Tres**: "*Departamento de Mantenimiento de Inmuebles y Muebles Municipales*", por una suma única y total de seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos, todas las suma impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato, de acuerdo al artículo décimo noveno de las bases administrativas.

**TERCERO:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de enero del dos mil veintitres, que se renueva en los términos descritos. **CUARTO:** El incumplimiento de la Proveedoradora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **QUINTO:** Para garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedoradora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía:

a) **Por la Línea número Uno**, Prorroga Boleta de Garantía del Banco Itaú, número uno cero seis siete cinco cinco, por un monto de tres mil



novecientos cincuenta y dos coma cincuenta y dos, unidades de fomento, con vigencia hasta el primero de abril del dos mil veintisiete, **b) Por Línea Número Dos**, Prorroga Boleta de Garantía del Banco Itaú, número uno cero seis siete cinco cuatro, por un monto de dos mil ciento treinta y cuatro coma treinta y seis, unidades de fomento con vigencia hasta el primero de abril del dos mil veintisiete; **c) Por Línea Número Tres**, Prorroga Boleta de Garantía del Banco Itaú, número uno cero seis siete cinco siete, por un monto de dos mil setecientos sesenta y dos coma treinta y nueve unidades de fomento, con vigencia hasta el primero de abril del dos mil veintisiete, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTO:** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a lo dispuesto en Bases Administrativas y Términos técnicos de referencia, ya singularizados. **SEPTIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos seis de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro. La personería de don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ**, para actuar en nombre y representación, consta en escritura de modificación de sociedad fecha doce de octubre del año dos mil doce, ante el notario de Nueva Imperial don Luis Mendoza Camus. la Personería no se inserta por ser conocida de

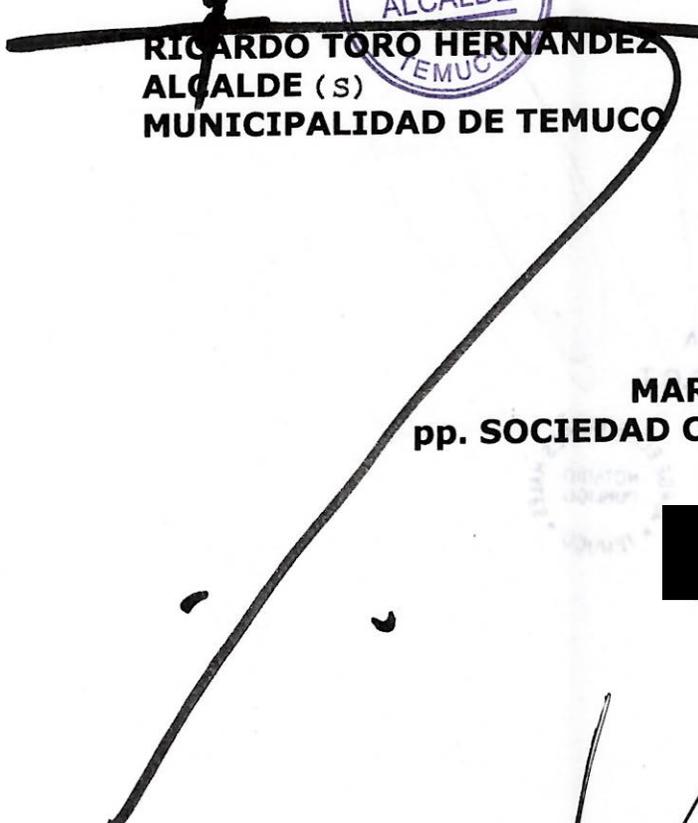
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos veintisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~RICARDO TORO HERNANDEZ~~  
~~ALCALDE (s)~~  
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



*[Handwritten signature]*



**MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ**  
pp. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ENE 2025



TEMPO 11 08 1972



FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
DE SU ORIGINAL  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO



*[Handwritten signature]*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

